

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra y de Ultramar me ha presentado el Capitan General de ejército don Leopoldo O'Donnell, Duque de Tetuan; quedando altamente satisfecha de sus relevantes servicios, y del acierto, celo y lealtad con que ha desempeñado dichos cargos.

Dado en Palacio á dos de marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Pedro Nolasco Auriolles.

Teniendo en consideracion las circunstancias que concurren en don Manuel de Pando, Marqués de Miraflores,

Vengo en nombrarle Presidente de mi Consejo de Ministros y Ministro de Estado.

Dado en Palacio á dos de marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Pedro Nolasco Auriolles.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Estado me ha presentado el Capitan General de ejército don Francisco Serrano y Dominguez, Duque de la Torre, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dos de marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente

del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda me ha presentado don Pedro Salaverria; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dos de marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina me ha presentado don Augusto Ullúa; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dos de marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Gobernacion me ha presentado don Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dos de marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Fomento me ha presentado don Francisco Luxan; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dos de marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia me ha presentado don Pedro Nolasco Auriolles; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dos de marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Teniente General don José Gutierrez de la Concha, Marqués de la Habana,

Vengo en nombrarle mi Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á dos de marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Estado, Marqués de Miraflores.

En atencion á las circunstancias que concurren en don José de Sierra, Director general de la Deuda pública,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á dos de marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Estado, Marqués de Miraflores.

En atencion á las circunstancias que concurren en don Florencio Rodriguez Vamonde, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á dos de marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Estado, Marqués de Miraflores.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 5.º—Instruccion pública.—Número 71.—Circular.

Ha trascurrido con exceso el vencimiento del cuarto trimestre del año próximo pasado, y no ha sido satisfecho el pago de las atenciones referentes al ramo de instruccion primaria por los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan; en su consecuencia les prevengo que si dentro del término de ocho dias no han verificado dicho pago, me veré en la precision de adoptar aquellas medidas que estime conveniente, para que quede cumplimentado este servicio.

Madrid 3 de marzo de 1863.—Duque de Sesto.

Pueblos á que se refiere la anterior circular.

- Algete.
- Alcobendas.
- Aranjuez.
- Alcorcon.
- Braojos.
- Batres.
- Boalo.
- Boadilla del Monte.
- Becerril.
- Cenicientos (Maestras).
- Campo Real.
- Camarma de Esteruelas.
- El Berrueco.
- El Molar.
- El Vellon.
- Garganta.
- Gargantilla.
- La Cabrera.
- La Olmeda de la Cebolla.
- La Serna.
- La Alameda.
- Lozoyuela.
- Mangiron.
- Navalafuente.
- Navacerada.
- Navas de Buitrago.
- Navas del Rey (Maestra).
- Pedrezuela.
- Quijorna.
- Robregordo.
- San Agustin.
- San Lorenzo.
- Torremoncha.
- Torrelodones.
- Villamantilla.
- Villalvilla.
- Venturada.
- Valdepiélagos.
- Villaconejos.

Negociado 4.º—Número 259.

Estando instruyéndose en este Gobierno de provincia, espedito á instancia del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y otros muchos, para la construccion de una carretera desde la villa de Alcalá de Henares á la de Santorcaz, he dispuesto, con arreglo á lo que previene la ley de 22 de julio de 1857 en su artículo 8.º, que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial, á fin de que en el término de 30 dias contados desde la publicacion del mismo, puedan las corporaciones y particulares á quienes interese, enterarse del proyecto mencionado, que estará de manifiesto durante el plazo señalado, en la Seccion y negociado referidos.

Madrid 3 de marzo de 1863.—Duque de Sesto.

Concluye la cuenta del Canton de Bagajes de Torrejon de Ardoz, perteneciente al cuartito de Bagajes.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballos de tiro.	Id. de otros.	Comienzo y fin del servicio en.	Persona a quien presta el servicio.	Cuerpo a que pertenece.	PASAPORTE.			Pueblo en que se terminó el servicio.	Carras de bueyes.	Idem de mulas.	Carras de caballos.	Llegó con...	Legua de ida y vuelta.	Días de setenabona.	
	Hora.	Dia.	Mes.								Año.	Dia.	Me.								Año.
Rafael de Pazos.	3	1	Dicbre.	1862	"	"	"	Torrejon.	Tomás Puerto Llano	Guardia civil.	Madrid.	24	Novbr.	1862	Madrid.	Azuqueca.	"	"	"	"	"
Idem	8	3	id.	id.	"	"	"	id.	Mariano Dorado	Idem	Torrejon.	id.	id.	id.	Madrid.	Idem	"	"	"	"	
Idem	7	3	id.	id.	"	"	"	id.	Soldados	Idem	Madrid.	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
Idem	7	3	id.	id.	"	"	"	id.	José García y otros	Idem	Torrejon.	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
Idem	12	3	id.	id.	"	"	"	id.	Guardia civil	Idem	Madrid.	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
Idem	7	6	id.	id.	"	"	"	id.	Juan Blasco y otros	Idem	Idem	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
Idem	7	9	id.	id.	"	"	"	id.	Narciso Moracho.	Idem	Idem	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
Idem	3	7	id.	id.	"	"	"	id.	Juan A. Andá.	Idem	Alcalá.	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
Idem	2	8	id.	id.	"	"	"	id.	Pedro Herrero	Idem	Torrejon.	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
Idem	8	9	id.	id.	"	"	"	id.	Guardia civil	Idem	Madrid.	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
Idem	7	8	id.	id.	"	"	"	id.	Manuel Gómez	Idem	Idem	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
Idem	7	13	id.	id.	"	"	"	id.	Victor Perz y otros	Idem	Granada.	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
Idem	7	13	id.	id.	"	"	"	id.	Juan Navarro	Idem	A. calá.	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
Idem	11	16	id.	id.	"	"	"	id.	Saturningo Borja	Idem	Sevilla.	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
Idem	7	16	id.	id.	"	"	"	id.	Ozuna Vicuña	Idem	Madrid.	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
Idem	7	17	id.	id.	"	"	"	id.	Enrique Cobos	Idem	Madrid.	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
Idem	14	18	id.	id.	"	"	"	id.	Adrián Bermejo	Idem	Madrid.	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
Idem	7	19	id.	id.	"	"	"	id.	Tomás Ferrnandez	Idem	Idem	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
Idem	8	20	id.	id.	"	"	"	id.	Enrique A. Andá y otros.	Idem	Calatayud.	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
Idem	8	20	id.	id.	"	"	"	id.	Mariano Montoya y otros.	Idem	Madrid.	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
Idem	7	23	id.	id.	"	"	"	id.	América de la Fuente	Idem	Madrid.	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
Idem	7	24	id.	id.	"	"	"	id.	Francisco Abad y otros.	Idem	Idem	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
Idem	7	24	id.	id.	"	"	"	id.	Juana Vora ta y otras.	Idem	Idem	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
Idem	11	24	id.	id.	"	"	"	id.	Bernardo Casero	Idem	Cuba.	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
Idem	9	24	id.	id.	"	"	"	id.	Salvador de la Cruz	Idem	Valladolid.	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
Idem	12	25	id.	id.	"	"	"	id.	Damián de la Cruz	Idem	Alcalá.	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
Idem	7	27	id.	id.	"	"	"	id.	Anso Bermúdez	Idem	Madrid.	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
Idem	12	27	id.	id.	"	"	"	id.	Manuel Gómez	Idem	Idem	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
Idem	12	29	id.	id.	"	"	"	id.	Pablo R. y otros.	Idem	Zaragoza.	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
Idem	7	31	id.	id.	"	"	"	id.	Francisco García y otros.	Idem	Idem	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
Idem	7	31	id.	id.	"	"	"	id.	Agustín Vallecá	Idem	Idem	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
Idem	4	3	id.	id.	"	"	"	id.	José Malleo	Idem	Idem	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
Apolinar Perez.	4	3	id.	id.	"	"	"	id.	Isidoro Cudallo.	Idem	Idem	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
Paulino García	4	3	id.	id.	"	"	"	id.	Castor Pello	Idem	Idem	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
Rito Lopez.	4	3	id.	id.	"	"	"	id.	Pedro Ramon	Idem	Idem	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
Lino Villar.	4	3	id.	id.	"	"	"	id.	Idem	Idem	Idem	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
Manuel Lopez.	4	3	id.	id.	"	"	"	id.	Idem	Idem	Idem	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
Victor Herreros.	4	3	id.	id.	"	"	"	id.	Idem	Idem	Idem	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
Manuel Escobar.	8	4	id.	id.	"	"	"	id.	Idem	Idem	Idem	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
H. de Paula Gimenez.	7	2	id.	id.	"	"	"	id.	Idem	Idem	Idem	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
Maria García.	7	2	id.	id.	"	"	"	id.	Idem	Idem	Idem	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
H. de Francisco García.	8	2	id.	id.	"	"	"	id.	Idem	Idem	Idem	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
Manuel Escobar.	7	4	id.	id.	"	"	"	id.	Idem	Idem	Idem	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
Manuela García.	7	4	id.	id.	"	"	"	id.	Idem	Idem	Idem	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
H. de Paula Gimenez.	10	27	id.	id.	"	"	"	id.	Idem	Idem	Idem	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
H. de Paula Gimenez.	3	29	id.	id.	"	"	"	id.	Idem	Idem	Idem	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
José Gamboa.	7	2	id.	id.	"	"	"	id.	Idem	Idem	Idem	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	
Pedro Espinosa.	10	2	id.	id.	"	"	"	id.	Idem	Idem	Idem	id.	id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"	

Es copia conforme con las ordenes originales que se acompañan y se hallan insertas en el libro diario de Bagajes de este Canton a que me retiro y certifico. Y para los efectos que prescribe el artículo 45 del Reglamento aprobado por el Escelentísimo señor Gobernador civil en 26 de marzo de 1858 para llevar a efecto lo que dispone la Real orden de 18 de agosto de 1857 sobre contrata de Bagajes, libro presente en Torrejon de Ardoz a 9 febrero de 1863.—El Secretario Pedro Damian.—B.º V.º—El Alcalde Presidente, Simon Carriedo.

Y para los efectos que prescribe el artículo 45 del Reglamento aprobado por el Escelentísimo señor Gobernador civil en 26 de marzo de 1858 para llevar a efecto lo que dispone la Real orden de 18 de agosto de 1857 sobre contrata de Bagajes, libro presente en Torrejon de Ardoz a 9 febrero de 1863.—El Secretario Pedro Damian.—B.º V.º—El Alcalde Presidente, Simon Carriedo.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA. Operaciones censales.

La publicación del Nomenclátor general se ajustará tipográficamente a la hoja impresa que se halla de manifiesto en las oficinas de la Junta, por lo que hace a las proporciones de la caja y disposición del encasillado. Debe tenerse presente, sin embargo, que al imprimir los Nomenclátors de las provincias de la Corona, Lugo, Orense, Oviedo y Pontvedra hay necesidad de alterar la disposición del cuadro que aparece en la hoja impresa a que antes se ha hecho referencia, adicionando una nueva casilla ó columna para registrar las parroquias. La cual ha de intercalarse entre la primera y segunda del modo que oportunamente se dirá. 2.º Se calcula que el Nomenclátor vendrá á componer de cinco á seis tomos de 1000 páginas cada uno, poco más ó menos, y por lo mismo que se trata sobre un conjunto se entiende que la imprenta se obliga á publicar toda la obra, sea cualquiera su extensión en definitiva. 3.º La tirada se hará por pliegos, en número de 200 ejemplares de cada uno, siendo de cargo de la Junta el ir entregando á la imprenta las partidas de papel necesarias al efecto, y siempre con las formalidades convenientes. La imprenta cuidará de que todas las operaciones tipográficas se hagan con la mayor perfección y esmero, sin perjuicio de la inmediata inspección que sobre esto se reservará la Junta, muy particularmente por lo que hace á la corrección de pruebas. De estas proporcionará la imprenta (siendo de su cuenta el papel de las mismas) cuantas sean necesarias para asegurar la perfección, y no procederá á imprimir ningún pliego sin que lleve el oportuno íntere, autorizado por la persona que se designará en su día. De los 200 ejemplares á que ha de ascender toda la tirada 1500 llevarán paginación correlativa para formar tomos de las proporciones indicadas en la condición 2.ª, y los otros 1000 se dispondrán en cuadernos sueltos por provincias, con paginación particular é independiente para cada cuaderno. La imprenta irá entregando enramados los pliegos correspondientes á la tirada corrida ó por tomos, y el resto en cuadernos por provincias, también con las formalidades convenientes. Los cuadernos se formarán uniendo, por medio de costura, los pliegos de que conste cada provincia, cubriéndolos después con una hoja de papel blanco y otra de color sobrepuesta y pegada. Las tareas de la imprenta se combinarán de modo que al fin de cada mes resulte la tirada completa de tantos pliegos cuantos hayan sido los días de trabajo útil en el mismo. El pago de los gastos se verificará por la Tesorería Central en virtud de libramientos expedidos por la Ordenación general de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros, por mensualidades vencidas, y con vista de la respectiva cuenta debidamente justificada. Se reservará, sin embargo, la Junta el importe de los trabajos completos de la primera mensualidad que devenga el impresor, en concepto de garantía legal que asegure el cumplimiento del empeño contraído por el mismo. 9.º El particular ó establecimiento que quiera interesarse en la publicación del Nomenclátor formulará su proposición con arreglo al modelo inserto al final, y la entregará en pliego cerrado al Presidente de la subasta, al abrirse esta. Los que se interesen en la subasta

acompañarán además documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos de suma de 4000 rs. en metálico ó su equivalente en papel del Estado. 10. Para que el concurrente á la subasta pueda fijar el precio de cada pliego, con el debido conocimiento de causa, tendrá presente: 1.º La forma y proporciones del cuadro general del cuerpo de la obra. 2.º La alteración que hay que hacer en el mismo respecto á las cinco provincias de que se hace mérito en la condición 1.ª. 3.º Lo que en la primera plana ó cubierta de cada uno de los 49 Nomenclátors particulares se pone solamente Nomenclátor de la provincia de... en la segunda plana las Adyacencias, cuya extensión ordinaria será de 20 á 30 líneas, y que las dos últimas se destinan para el resumen y cuadros, cuya composición y encasillado especial se dará también á conocer oportunamente. 4.º Que al final de la obra dispuertá por tomos, hay que imprimir un índice ó vocabulario alfabético de todas las poblaciones principales inscritas en la misma, distribuido en dos ó tres columnas por cada plana. 5.º La variación que hay que hacer oportunamente por la distinta paginación que han de llevar las hojas de los tomos y las de los cuadernos, así como también la formación de estos, según se especifica en la condición 6.ª. 11. El tipo para el abono de los gastos de publicación de cada pliego se fijará con reserva por el Gobierno, y no se dará á conocer hasta después de examinadas las proposiciones particulares en el acto de la subasta. 12. La subasta tendrá lugar el día 30 de marzo próximo, á las tres de la tarde, bajo la presidencia del Director de operaciones censales, acompañado de otros dos Vocales de la Junta, en el local que ocupa la misma, calle de las Rejas, núm. 1.º duplicado. 13. La adjudicación se hará en el acto de la subasta en favor del que aparezca como mejor postor, y si apareciesen dos ó más proposiciones igualmente ventajosas, se abrirá licitación oral entre los autores de las mismas por espacio de 15 minutos, adjudicando el remate al que formule en definitiva la proposición mas favorable. 14. Se devolverán en el acto á los proponentes que no hayan sido agraciados en la subasta los documentos que acrediten el depósito de las cantidades para tomar parte en ella; y la del rematante se retendrá en garantía hasta tanto que, hechos los trabajos en el primer mes, se reserve el importe de los mismos, según lo establecido en la condición 8.ª. 15. El remate no producirá efecto alguno hasta tanto que haya sido aprobado por S. M. Una vez aprobado y hecho saber al rematante, será obligación de este disponer dentro del mes siguiente todo el material necesario para dar principio á los trabajos tipográficos; y si así no lo hiciera, perderá por el mismo hecho la garantía de los 4000 rs., y se abrirá nueva subasta. 16. Los gastos de subasta y otorgamiento de la correspondiente escritura, con inclusión de una copia de la misma que debe unirse al expediente, serán de cuenta del rematante. Madrid 21 de febrero de 1865.—El Vicepresidente, Alejandro Olivan. Modelo de proposición. El que suscribe se compromete á imprimir cada pliego de los que han de componer el Nomenclátor general de las 49 provincias, con arreglo en un todo á las condiciones establecidas (habida consideración muy particularmente á cuanto se especifica en la 10 por la Junta gene-

rál de Estadística, é insertas en la Gaceta de Madrid de... de 1865, número... al precio de (en letra). Para seguridad de esta proposición, se acompaña el documento que acredita la consignación de 4000 reales en metálico (ó papel), efectuada en la Caja general de Depósitos con arreglo á lo prescrito en el párrafo segundo de la condición 9.ª del citado pliego. (Fecha y firma.)

SESTA SECCION. TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º.— Emplazamiento. Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita á la ma y emplaza por segunda vez á don Felipe Benito Administrador que fue del escusado decimal en el departamento de Madrid por los años de 1806, 1807, 1808, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de caudales de los citados años; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 25 de febrero de 1865.—José Fullós.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina. A voluntad de su dueño, y en virtud de providencia del Sr. don Patricio González, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, referendada del Escribano de su número don Tomás Bande, se vende en subasta pública judicial varias fincas rústicas y urbanas, sitas en la población y término de Castro-Urdiales, tasadas en 22 de enero último por los peritos don José de las Cájigas, maestro de obras y don Salvador Gutiérrez, agrimensor, á saber: Una casa de tierra arcielo en la calle de Ardigales, en Castro-Urdiales, señalada con el núm. 25; tiene de sitio 1600 pies cuadrados, Linda, Norte, con su escalera, y casa de herederos de don Antonio Ruiz Sur, con otra de herederos de doña Joaquina Penarredonda, Este, con su patio y lugar de esta misma casa,

cuyo patio, que es unido á ella, mide 1107 pies cuadrados, y linda, Este, con fábrica de herederos de Hilario Gomez Norte, con la de don Pedro Fontcuera; y Oeste, con bodega de herederos de don Juan Antonio Ruiz: tasado todo en 12.000 rs. En la planta baja de la casa anterior, una botega que mide 390 pies cuadrados. Linda, Oeste, por la calle; Sur, con bodega de esta misma casa; Norte, con la de herederos de don Juan Antonio Ruiz; y Este, con el patio antes mencionado, tasada en 3300 rs. Otra ídem, á la parte Sur de la anterior Linda, Sur, con otra de doña Joaquina de Penarredonda, Norte, con la bodega anterior, Este, con fábrica de don Hilario Gomez ó sus herederos; y Oeste, con la calle; comprende, con inclusión de su lugar 820 pies cuadrados, tasada en 4100 rs. Al sitio que llaman el Fresno, un terreno de pan llevar, Linda, Este, con camino carretil, Norte, con tierra de don Florentino Helguera; Oeste, con la de don Epifanio Landerene; y Sur, con la de don José María Carranza; mide 280 brazas; tasado en 1260 rs. Otro ídem, al sitio que llaman Santa Catalina; que linda, Oeste, con camino carretil, Norte, con tierra de doña Pelaya de Carranza y don Pasasio de Murga; Este, con la de don Vicente Carranza y don Pedro de la Helguera y Navarro; Sur, con la de don Miguel Ganza; comprende, con inclusión de penas 324 brazas, tasadas en 918 rs. 50 cents. Otra ídem, al sitio que llaman San Nicolás que linda, Norte, con tierra de don José del Acabal; Sur, con la de don Domingo Ocharán y Salazar; Este, con Penas de la Mar; y Oeste, camino de servidumbre; comprende 259 brazas; tasada en 2062 rs. Otra ídem, al sitio que llaman Arroyuelo; Linda, Norte, con tierra de don Juan Blameras y los Morquechos; Sur, y Este, con la de don Manuel Masuás; comprende 227 brazas; tasada en 794 reales 50 cents. Otra ídem, al sitio que llaman Balbuena; que linda, Este y Sur, con tierra de doña Casilda del Acabal; Norte, con la de don Severino de Pando y doña Agustina de las Llamosas; y Oeste, con la de don Marcelo Echevarria; comprende 227 brazas; tasada en 908 rs. Total de las ocho fincas, 25.555 reales vellón. Las personas que deseen interesarse en la adquisición de dichos bienes, pueden acudir al expresado Juzgado de la Latina de Madrid, ó al de Castro-Urdiales, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra el todo de la tasación, y que su doble y simultáneo remate se verificará en ambos Juzgados, á favor del mejor postor, y el día 9 de abril próximo, á hora de las doce de su mañana. Madrid 25 de febrero de 1865.—Tomás Bande. A voluntad de su dueño, y en virtud de providencia del Sr. don Patricio González, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, referendada por el Escribano de número de la misma, doctor don Mariano Garcia Sanchez, se vende en pública subasta, la tercera parte de una casa, sita en la Plaza de la villa de Pinto, que tiene su fachada principal al Poniente; la rodea al Norte y al Oriente la casa carnicería, y al Mediodía otra de la villa ó acetería, sirviendo de tipo para la misma, y sin que se admita postura menor la cantidad de 1687 rs. 84 cents. Para su remate está señalado el día 17 del próximo mes de marzo, y hora de la una de su tarde, en la sala del Juz-

gado, sita en el piso bajo de la territorial de esta corte. Madrid 24 de febrero de 1863. Sancha.—150.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y decano de los de esta capital, refrendada por el Escribano don Olallo Megia, recaída en los autos de concurso de don Melchor Carbonell, y a solicitud de su representante, se convoca a junta general de acreedores, cuyos créditos les han sido reconocidos, para tratar de convenio entre los mismos y el concursado, para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte, se ha señalado el día 25 del actual, a las doce de su mañana. Madrid 2 de marzo de 1863.—151.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En virtud de providencia del señor don Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se convoca nuevamente a junta general de acreedores del concurso de don Eulogio y don Epifanio Chiarlone para el examen y graduación de créditos, señalándose para su celebración el día 20 de marzo próximo, a la una de su tarde, en dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz. Lo que se hace saber por medio del presente para que se presenten los acreedores a dicha junta con los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario. Madrid 23 de febrero de 1863.—V. B. El Escribano, El Hermenegildo Hernández.—156.

Juzgado de primera instancia del partido de Torrelaguna.

Don Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Hago saber: Que en el pleito civil ordinario seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Isidro Nieto, en representación primero de don Félix Legrand, posteriormente de don Eduardo Lecharpienter, y hoy don Carlos Robert, Agente general de la Sociedad Civil Belga, contra Gervasio Bartolomé, representado por su padre don Casimiro, y a este el Procurador don Francisco Sanz y Cuellar, y los estrados de este Juzgado por ausencia y rebeldía de José y Manuel Gonzalez, Ramon Berrocal, José Cañil, Faustino Canencia y Francisco Sanz, vecinos de Rascafría, sobre aprovechamiento de leñas del pinar titulado Cabeza de Hierro, perteneciente a dicha sociedad, se dictó sentencia en este propio Juzgado con fecha 21 de diciembre de 1861, que fue publicada en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia del día 22 del mismo mes y año, y habiéndose interpuesto apelación por parte del Procurador Cuellar, que lo fue admitida, se remitieron los autos al Tribunal superior del territorio, y por los señores de la Sala primera se dictó la providencia siguiente: Señores de la Sala primera. El Sr. Pardo, Barbano, Gonzalez Crespo, Serrano, Lopez.—Se declara desierta con las costas la apelación interpuesta en estos

autos por Casimiro Bartolomé. Los señores del margen lo mandaron en Madrid a 24 de febrero de 1862. José María Pardo.—Montenegrí.—Antonio Barbano Navarro.—Antonio Gonzalez Crespo.—José Serrano.—Narciso Lopez.—L. José Arroquia.

Devueltos los autos con certificación a este Juzgado, a solicitud del Procurador don Isidro Nieto, se publica la preinserta providencia por la ausencia y rebeldía de los seis demandados de que se ha hecho espresion.

Torrelaguna 25 de febrero de 1863. Felipe Antonio de Arruche.—De su orden, Felipe Sanz.—154.

Tribunal de Comercio de Madrid.

Por el presente y en cumplimiento de lo mandado en providencia asesorada del mismo, fecha 30 de diciembre del año último, se cita, llama y emplaza a los herederos de don José Garcia Gonzalez ó sus causahabientes, para que en el término de nueve dias, que empezaran a correr desde el décimo, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la Gaceta del Gobierno, Diario de Avisos y Boletín Oficial de la provincia, comparezcan por sí o por medio de Procurador suficientemente autorizado, a contestar la demanda contra los mismos interpuesta por la sindicatura de la quiebra de la sociedad El Iris, sobre pago de 6640 rs. completo de las acciones porque el mismo aparecia suscrito en dicha sociedad, costas y gastos causados y que se causen, bajo apercibimiento. Madrid 26 de febrero de 1863.—155.

Por el presente y en cumplimiento de lo mandado por el mismo en providencia asesorada de 7 del corriente, se cita, llama y emplaza a don Martin Romero, cuyo domicilio se ignora, en concepto de representante de la sociedad de Martin Romero y compañía, para que dentro del término de ocho dias siguientes al en que se inserte el presente en el Diario de Avisos de esta capital y Boletín Oficial de la provincia, se presente en la escribanía principal, número 2 de la plazuela de la Aduana Vieja, para notificarle una providencia que ha recaído en los autos que contra él sigue en dicha representación don José Fabre, apercibido de que pasado el referido término sin haber comparecido, se entenderá dicha notificación y cualquiera otra que en lo sucesivo ocurra con los estrados del tribunal. Madrid 28 de febrero de 1863.—157.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Entrado por las puertas en el dia de hoy:
 - 2569 fanegas de trigo.
 - 1540 arrobas de harina de id.
 - 3525 arrobas de carbon.
 - 107 vacas, que componen 48.068 libras de peso.
 - 234 carneros, que hacen 5.946 libras de id.
 - 279 cerdos degollados, que hacen 59.797 id. id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 22 a 24 cuartos libra. Idem de carnero, de 20 a 22 cuartos

Idem de ternera, de 92 a 100 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra.
 Despojos de cerdo, de 14 a 18 cuartos libra.
 Tocino anejo, de 88 a 92 rs. arroba, y de 32 a 34 cuartos libra.
 Idem fresco, de 28 a 30 cuartos libra.
 Idem en canal, de 60 a 71 rs. arroba.
 Lomo, de 34 a 38 cuartos libra.
 Jamón de 110 a 116 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra.
 Aceite, de 66 a 68 rs. arroba, y de 19 a 20 cuartos libra.
 Vino, de 56 a 46 rs. arroba, y de 12 a 14 cuartos cuartillo.
 Pan de dos libras, de 12 a 14 cuartos.
 Garbanzos, de 34 a 44 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.
 Judias, de 24 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.
 Arroz, de 30 a 36 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.
 Lentejas de 16 a 20 rs. arroba, y de 8 a 10 cuartos libra.
 Carbon de 7 a 8 1/2 rs. arroba.
 Jabón, de 61 a 63 rs. arroba y de 20 a 22 cuartos libra.
 Patatas, de 5 a 6 1/2 rs. arroba, y de 2 a 2 1/2 cuartos libra.
 Carbon, de 7 a 8 1/2 rs. arroba.
 Jabón de 61 a 63 rs. arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 24 1/2 a 27 1/2 rs. fanega.
 Algarroba, a 57 rs. id.
 Trigo vendido, 1620 fanegas.
 Quedan por vender 689.
 Precio máximo... 55 1/2
 Idem mínimo... 46 1/2
 Idem medio... 49, 92

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 5 de febrero de 1863.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Colización del 3 de marzo de 1863 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 51-50, 55, 50 y 55; a plazo, 51-80 c. fin cor. vol.
 Idem diferido, publicado 46-50, y 46; a plazo 46-75 fin cor. vol; 75 fin prox. vol.
 Deuda de segunda clase, no publicado 19 d.
 Idem del personal, publicado 22-05 y 22-95; a plazo, 25-25 y 10 fin cor. vol.
 Obligaciones municipales al portador de a 1000 rs., 6 por 100 de interés anual no publicado, 95 p.
 Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de a 4000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 101-75 p.
 Idem de a 2000 rs., id., 102.
 Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 rs., id., 100-60.
 Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 rs., id., 99 d.
 Idem de 1.º de julio de 1856, de a 2000 rs., id., 97.
 Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 96-60.
 Idem del Canal de Isabel II, de a 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 141.
 Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 94-30.
 Acciones del Banco de España, no publicado, 210 p.
 Idem de la Sociedad Espanola Mercantil e Industrial, id., 2500 d.
 Idem de la compañía de los ferro-carriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, idem, 2500 d.
 Obligaciones de la compañía de los de Madrid a Zaragoza y Alicante, con

interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 1010 d.

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey a Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, a 137 1/4 por 100, id., 10.400.

Acciones de la compañía del ferrocarril de Ciudad-Real a Badajoz, publicado, 1881.

Idem del ferro-carril de Palencia a Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., 1900.

CAMBIOS.

Londres a 90 dias fecha, 50-20 p.
París a 8 dias vista, 5-22 p.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

EL PORVENIR DE ASTURIAS.

Sociedad minera.

Habiendo acudido a la Junta de gobierno de esta empresa el señor socio don Bernardo de la Torre Rojas, manifestando que habiendosele estraviado los cuartos 1.º y 2.º de la accion núm. 104 que posee, se le entreguen las nuevas laminas equivalentes que la sociedad ha dispuesto se redacten con arreglo a lo prevenido en el art. 15 de la ley de 6 de julio de 1859, bajo las seguridades que se estimen, se ha accedido a esta pretension, bajo la responsabilidad del interesado, y en su consecuencia, la espresada Junta de gobierno, ha declarado nulos y de ningun valor ni efecto los primitivos cuartos núms. 1.º y 2.º de la referida accion núm. 104, como tambien que si en algun tiempo se pusiesen en circulacion o si se intentase hacer uso de ellos en cualquier otro concepto, se consideraran por de ningun valor, y solo se reconoceran como legitimos los de las nuevas laminas que se entregan en el dia al referido Sr. don Bernardo de la Torre Rojas. Todo lo cual, por acuerdo de la Junta de gobierno, se anuncia al público para los efectos correspondientes. Madrid 3 de marzo de 1863.—El Director gerente, Pedro Antequera.—152.

En la Administracion del Boletín Oficial, Corredera Baja de San Pablo número 59, tienda, se encuentran las siguientes

OBRAS EN VENTA.

- El siglo XIX en el patibulo, a 4 rs.
- La señorita de Armestad, primero y segundo tomo, cada uno a 4 rs.
- La Gota de Agua, a 4 rs.
- Poesias jocosas-satiricas por don Victoriano Martinez Muller, a 12 rs.
- La democracia tal cual es, por don José Maria Orense, a 2 rs.
- Calendarios democraticos, a 8 rs.
- Privilegios de industria y marca a 8 rs.

DOCUMENTACION PARA LOS AYUNTAMIENTOS.

- Relaciones de fincas rusticas y urbanas y ganaderia, a 3 cuartos.
- Idem de dadas en renta y colonos, a 5 id.
- Papel para el amillaramiento, a 1 cuartos pliego.
- Idem id. para el reparto, a id.
- Idem de lista cobratoria a id.

Editor, D. JUAN ANTONIO GARCIA. Imp. del mismo, calle de Almirante, núm. 7. MADRID: 1863.